



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/063/2017

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE, DIVOL, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DANIEL RUGERIO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL VENDEDOR”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “EL MUNICIPIO”:

- 1.1 Que es una persona jurídico colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2 Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, personalidad que se acredita en el Primer Punto de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 10 de julio de 2017.
- 1.4 Que en el Cuarto Punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/063/2017

Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

- 1.5 Que a fin de dar cumplimiento a la cláusula Septuagésima Novena del convenio anual 2017, celebrado entre este Municipio y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios E Instituciones Descentralizadas del Estado de México, se tiene la necesidad de contar con la adquisición de vehículos, por lo que se celebra el presente contrato.
- 1.6 En términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2017, con recursos propios.
- 1.7 Que la adquisición materia del presente contrato, se encuentra debidamente regulada por Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.8 Que en el Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Municipio del 7 de septiembre del 2017, se autorizó la compra de dichos bienes, por lo que la adjudicación del presente contrato, se realizó de manera directa, toda vez que el 22 de septiembre de 2017, se declaró desierto el procedimiento de Invitación Restringida Número MTB-IR-019-2017, por lo que de conformidad con el fallo del 6 de octubre de 2017; se le adjudicó a **DIVOL, S. A., la Partida única**, relativa a la adquisición de tres vehículos nuevos para cumplir con la cláusula Septuagésima Novena del convenio sindical vigente; y por cumplir con los requisitos necesarios para el área usuaria, con fundamento en los artículos 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88 y 89 de su Reglamento.
- 1.9 Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De “EL VENDEDOR”:

- 2.1. Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, tal como lo acredita mediante la escritura pública número [REDACTED] del 20 de septiembre de 1965, pasada ante la fe del Notario Público Número 95 del Distrito Federal, Lic. Javier Corréa Field; inscrita en el Registro Público del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, el 26 de enero de 1966, en el Volumen 22, bajo la partida número 203.
- 2.2. Que mediante instrumento número [REDACTED], volumen 165 del 13 de febrero de 1978, pasado ante la fe del Notario Público Número 12 del Distrito de Tlalnepantla, México, Lic. Luis Ibarrola Cervantes, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo la partida número [REDACTED] el 23 de febrero de 1978, cambió su denominación de **DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DE TLALNEPANTLA, S.A.** por **DIVOL S.A.**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/063/2017

- 2.3. Que la personalidad con la que actúa el apoderado legal de la mencionada sociedad, el C. Daniel Rugerio Rojas, la acredita mediante el instrumento notarial número [REDACTED], volumen 393 del 12 de mayo del 2015, pasada ante la fe del Notario Público Número 150 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. Alejandro Caballero Gastélum; declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas, no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene, mismo que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con fotografía con folio número [REDACTED], expedida por el antes Instituto Federal Electoral.
- 2.4. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **“EL MUNICIPIO”** todo derecho que derive de este contrato; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.5. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.6. Que cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla; y que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.8. Que entre otros, tiene como objeto la compra venta de automóviles.
- 2.9. Que para los efectos legales de este contrato, se señala tener como domicilio el ubicado en Avenida Gustavo Baz número 2199, Colonia Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54033, comprometiéndose con **“EL MUNICIPIO”** a dar aviso por escrito con 15 días de anticipación en caso de cambiarlo.

3. De “LAS PARTES”:

- 3.1. Que el presente contrato no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/063/2017

3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto materia del presente contrato consiste en la Adquisición de tres vehículos nuevos para cumplir con la cláusula Septuagésima Novena del convenio sindical vigente, conforme a los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato.

SEGUNDA.- PRECIOS UNITARIOS Y CARACTERÍSTICAS. Las características y precios unitarios de los bienes a adquirir son las siguientes:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD. DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CONTADO	PRECIO TOTAL
ÚNICA	VEHÍCULO NUEVO MARCA VOLKSWAGEN SUBMARCA VENTO STARLINE STD. MODELO 2018.	VEHÍCULO	3	\$175,278.73	\$525,836.19
SUBTOTAL					\$525,836.19
IVA					\$84,133.79
TOTAL					\$609,969.98

FICHA TÉCNICA VENTO STARLINE STD 2018	
Alto (mm)	1467
Ancho (mm)	1699
Cajuela (lt)	455
Distancia entre ejes (mm)	2552
Largo (mm)	4384
Pasajeros	5
Peso vehicular (kg)	1188
Tanque de combustible (l)	55
Llantas	185/60
Radio con Bluetooth para telefonía y audio	✓
Detalles interiores en cromo	-
Vestiduras de asientos	Tela



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/063/2017

Anaqueles en puertas	✓
Asiento del conductor con ajuste de altura manual	✓
Asiento del pasajero con ajuste de altura manual	-
Asientos	Confort
Bolsas portaobjetos en parte posterior de los asientos delanteros	✓
Descansabrazos central delantero con portaobjetos	-
Juego de tapetes (4)	✓
Paquete fumador (encendedor y cenicero)	✓
Pomo de freno y palanca de velocidades en piel	-
Portavasos en la consola central	✓
Respaldo y banca de asiento trasero abatible 1/3 -2/3	✓
Volante multifuncional en piel	-
Alarma acústica y óptica con sensor de movimiento interior	-
Anclajes en asiento trasero para asientos infantiles con sistema ISOFIX	✓
Bolsas de aire frontales Conductor / Pasajero	✓
Cabeceras traseras	✓
Cinturones de seguridad delanteros de 3 puntos	✓
Cinturones de seguridad traseros laterales y central de 3 puntos	✓
Columna de dirección colapsable	✓
Inmovilizador electrónico	✓
Puertas traseras con seguro de niños	✓
Sistema de corte de alimentación de combustible en caso de impacto	✓
Testigo de advertencia de control de cinturones de seguridad	✓
Triángulo de seguridad	✓
Faros antiniebla con función de luz de curva estática	-
Rines / Llantas	Acero de 15"
Antena corta en toldo	✓



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/063/2017

Cristales entintados	✓
Defensas, carcasas de espejos y manijas de puertas al color de la carrocería	✓
Espejos laterales con luz direccional integrada	✓
Faros de alta refracción de doble elemento	✓
Limpiaparabrisas con regulador de velocidad	✓
Tapones completos	✓
Aire acondicionado	✓
Bocinas	4
Control de velocidad crucero	-
Equipo de audio	Radio AM/FM, con entrada Aux-In, ranura para SD card / MP3, lector de CD/MP3, con USB / MP3 / iPhone® controller
Apertura de cajuela vía remota desde la llave con control remoto	✓
Apertura de la tapa de combustible desde el interior	✓
Central de cerraduras con activación a través de control remoto	✓
Columna de dirección con ajuste de altura y profundidad	✓
Computadora de viaje	-
Contacto de 12 Voltios	✓
Desempañante en medallón trasero	✓
Elevadores eléctricos de cristales	✓
Espejos laterales con ajuste eléctrico	-
Función de verano	-
Luces de lectura delanteras	✓
Cilindros	4
Desplazamiento (cm3)	1598
Potencia Hp @rpm	105 @ 5250
Torque Nm @ rpm	153 @ 3750
Alimentación de combustible	Inyección Electrónica Multi Puntos
Compresor	



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/063/2017

Número de Válvulas	16
Emisiones de CO2 (gCO2/km) combinado	141
Rendimiento combinado	16.7
Rendimiento en carretera	22.1
Rendimiento en ciudad	13.9
Dirección	Electromecánica Servotronic
Frenos delanteros	Disco ventilado
Frenos traseros	Tambor
Sistema antibloqueo de frenos (ABS)	✓
Suspensión delantera	Mc. Pherson
Suspensión trasera	Eje autoportante semi - independiente
Tracción	Delantera

TERCERA.- IMPORTE TOTAL. El subtotal es por la cantidad de \$525,836.19 (Quinientos veinticinco mil ochocientos treinta y seis pesos 19/100 M.N.), con un Impuesto al Valor Agregado (IVA) de \$84,133.79 (Ochenta y cuatro mil ciento treinta y tres pesos 79/100 M.N.), dando un importe total de \$609,969.98 (Seiscientos nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. "EL VENDEDOR" se compromete a entregar los bienes en el Almacén General de la Dirección General de Servicios Administrativos, ubicado en Calle de Teotihuacán Número 7, Esquina Berriozábal, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

El Plazo de entrega de los bienes será a partir del fallo y hasta el 26 de octubre del 2017.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del fallo y hasta el 26 de octubre del 2017.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el pago de los bienes objeto del presente contrato se realizará dentro de los 90 días hábiles posteriores a la entrega de los mismos a completa y entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", sin que se otorgue cantidad alguna por concepto de anticipo y previa presentación de la o las facturas correspondientes ante la Tesorería Municipal, mismas que deberán contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/063/2017

Cuando por cualquier causa haya atraso en el pago por parte de **“EL MUNICIPIO”**, **“LAS PARTES”** acuerdan que sólo se pagará la suerte principal sin accesorio alguno.

SÉPTIMA.- GARANTÍA. “EL VENDEDOR” entregará a **“EL MUNICIPIO”** dentro los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, Garantía de Cumplimiento del Contrato y Vicios Ocultos de los Bienes, la cual se constituirá por cada concepto, por el 10% (Diez por ciento) del monto total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, mediante póliza de fianza a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en términos de los artículos 76 fracciones III y IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción II y III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento y vicios ocultos del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante la vigencia del presente contrato y hasta un año después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **“EL MUNICIPIO”**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. “EL VENDEDOR” se obliga a lo siguiente:

1. Entregar los bienes en el tiempo, lugar y modo, establecidos en el presente contrato.
2. Será bajo su costo, responsabilidad y riesgo entregar los bienes objetos del presente contrato, debidamente embalados y/o en vehículos especiales; garantizando con ello su integridad, conservación, uso y aprovechamiento.
3. Garantizar el sostenimiento de la oferta inicial relacionada con los precios siendo fijos, unitarios y en moneda nacional sin cambio hasta el cabal cumplimiento de todas y cada de las obligaciones pactadas; así como responder contra defectos, vicios ocultos, calidad y en su caso, funcionalidad de los bienes.
4. Se compromete a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, la información que sea conferida con motivo del cumplimiento del presente instrumento legal.
5. Permitir al personal autorizado por parte de **“EL MUNICIPIO”**, verificar que los bienes adquiridos mediante el presente contrato cumplan con las características y especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas. En el caso de que los bienes no cumplan con dichas especificaciones **“EL MUNICIPIO”** podrá rechazarlos y **“EL VENDEDOR”** tendrá un término no mayor a cuarenta y ocho horas para reponerlos.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. “EL VENDEDOR” no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de **“EL MUNICIPIO”**.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/063/2017

Igualmente, **“EL VENDEDOR”** no podrá subcontratar total o parcialmente el suministro de los bienes materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de **“EL MUNICIPIO”**, en cuyo caso **“EL VENDEDOR”** será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **“EL VENDEDOR”** se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a **“EL MUNICIPIO”** para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN. **“EL MUNICIPIO”** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Si **“EL VENDEDOR”** no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de los bienes materia del presente contrato.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
3. Cuando **“EL VENDEDOR”** no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de los bienes adquiridos y materia de este contrato.

Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente **“EL MUNICIPIO”** procederá en términos del marco legal aplicable para su rescisión.

El presente contrato terminará una vez transcurrida su vigencia, salvo que el mismo haya sido terminado anticipadamente o rescindido de conformidad con los términos descritos con anterioridad. Al término del presente contrato, continuarán vigentes las obligaciones de **“LAS PARTES”** que a la fecha de terminación se hayan devengado, y no se hayan satisfecho, conforme a lo previsto en el mismo, hasta en tanto las mismas se satisfagan. **“EL MUNICIPIO”**, estará obligado a cubrir únicamente los montos de los bienes adquiridos de conformidad, a la fecha de la terminación del presente instrumento.

Por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que podrá darse por terminado anticipadamente el presente contrato, solo mediando aviso por escrito de terminación que se dé a la otra parte, con 10 (diez) días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL. **“EL VENDEDOR”** se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1% por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, **“EL MUNICIPIO”** podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

MTB/DGSA/SRM/AD/063/2017

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. “EL VENDEDOR” como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”**, en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que **“EL VENDEDOR”** se obliga a dejar indemne a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS-DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL VENDEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegare a causar a terceros o a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original por triplicado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México a 9 de octubre del 2017.

Por **“EL MUNICIPIO”**

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRIA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

MTRO. ALEJANDRO WENDEZ GUTIERREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

Por **“EL VENDEDOR”**

C. DANIEL RUGERIO ROJAS
APODERADO LEGAL
DE DEVOL, S.A.

